



ACUERDO No. CSJATA21-383
Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

“Por medio del cual se modifica el contenido del Acuerdo CSJATA21-198 de 15 de diciembre de 2021 que estableció los turnos presenciales y de disponibilidad para los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con función de Control de Garantías de la Ley 1098 del 2006 y para los Empleados del correspondiente Centro de Servicios Judicial, en el Distrito Judicial en Barranquilla SPRPA, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero del año 2022 hasta el 30 de junio de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Haciendo uso de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2° del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo,

ANTECEDENTES

De conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008, esta Corporación profirió el Acuerdo No. CSJATA21-198 de 15 de diciembre de 2021 que estableció los turnos presenciales y de disponibilidad para los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con función de Control de Garantías de la Ley 1098 del 2006 y para los Empleados del correspondiente Centro de Servicios Judicial, en el Distrito Judicial en Barranquilla, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero del año 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que previo a la elaboración y publicación del Acuerdo de turnos, esta Judicatura requirió a la Jueza Coordinadora de los Juzgado Penales Municipales de Adolescentes con Función de Control de Garantía de Barranquilla, a efectos que remitiera el listado de la plata de personal que actualmente posee el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de esta ciudad.

Que la Jueza Coordinadora remitió lo requerido y se le consultó al Profesional Grado 16 Coordinador del Centro de Servicios – CESP – sobre la inclusión de la empleada Vanessa Medina Molinares, a lo cual suministró su respuesta afirmativa, razón por la cual, se procedió a la elaboración del anexo contentivo de los turnos de los empleados incluyéndola.

Que en fecha viernes, 24 de diciembre del presente año, se recibe oficio signado por el Dr. Argemiro Duarte Carreño, en su condición de Profesional Grado 16 Coordinador del Centro de Servicios – CESP –, indicando entre otras que, pese a haber manifestado que la empleada Median Molinares podría hacer turnos, en posterior revisión con la señora Jueza Coordinadora, se evidenció que tal medida podría generar complicaciones en la atención de las funciones de seguimiento de sentencias, por lo que, solicitó su exclusión de los turnos de control de garantías.

De manera conjunta los Jueces Penales Municipales de Adolescentes con Función de Control de Garantía de Barranquilla, allegaron escrito de fecha 10 de diciembre de 2021 donde proponen se tenga en cuenta un cronograma debatido por ellos, al momento de ser

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

programados por esta Corporación los turnos presenciales de fines de semanas del año 2022, incluyendo la semana santa, que estará a cargo de un solo Despacho con la finalidad de prestar un mejor servicio; dentro del escrito no enuncian situación alguna para valorar en los turnos de los empleados.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo expuesto en los antecedentes y en aras de garantizar la prestación del servicio de justicia, este Consejo Seccional de la Judicatura estima pertinente, excluir de los turnos de disponibilidad de control de garantías a la empleada Vanessa Medina Molinares, en su condición de Asistente Social Grado 02 del Centro de Servicios – CESPAS –.

En consecuencia, se elaboró el nuevo listado anexo contentivo de los turnos los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes, a partir del 1° de enero del año 2022 hasta el 30 de junio del mismo año.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

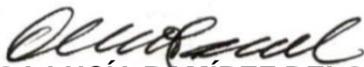
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el contenido del Acuerdo No. CSJATA21-198 de 15 de diciembre de 2021, en lo referente la programación de los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes, a partir del 1° de enero del año 2022 hasta el 30 de junio del mismo año, con los empleados adscritos a dicho Centro de Servicios Judicial; y en las fecha y horarios que se señalan en el nuevo listado que se anexa con exclusión del cargo de Asistente Social Grado 02 del Centro de Servicios – CESPAS –, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a los Jueces Penales Municipales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), al Juez (a) Coordinador, al Coordinador(a) del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Barranquilla y a las Corporaciones adscritas al Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ
Magistrada.

OLRD/MMB